

del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán certificación acreditativa de hallarse al corriente con la Mutualidad de Funcionarios de la Justicia Municipal, en las liquidaciones correspondientes.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, cuya provisión, conforme al artículo 234 de la Ley Hipotecaria, debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse:

Registros	Audiencias
Córdoba	Sevilla.
Cuéllar	Madrid.
Mérida	Cáceres.
Madrid número 3	Madrid.
Torrente	Valencia.
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca.
Tortosa	Barcelona.
Ubeda	Granada.
Durango	Burgos.
Toledo	Madrid.
Lugo	La Coruña.
Totana	Albacete.
Olmedo	Valladolid.
Tamarite de Litera	Zaragoza.
Villarcayo	Burgos.
Huelma	Granada.
Ledesma	Valladolid.
Alfaro	Burgos.
Tineo	Oviedo.
Medina-Sidonia	Sevilla.
Madrid número 2	Madrid.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministro de Justicia, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 1960.—El Director general, José Alonso.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de noviembre de 1960 por la que se convoca examen-concurso para cubrir dos plazas de Oficiales de primera Administrativos en el Almacén Central de Respetos, dependiente de la Dirección de Material de este Ministerio.

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar dos plazas de Oficiales primeros Administrativos, que han de prestar sus servicios en el Almacén Central de Respetos (ACR), dependiente de la Dirección de Material, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª Las condiciones profesionales que deben acreditar los opositores, son las que siguen:

- a) Registro, ficheros, archivo, redacción de documentación y cálculos estadísticos.
- b) Trabajos mecanográficos con un mínimo de 250 pulsaciones por minuto.

- c) Buenos conocimientos gramaticales y adecuada ortografía.
- d) Conocimientos básicos de la Organización de Marina.

2.ª Los concursantes que ocupen las plazas convocadas, quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Sidero-Metalúrgica, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y modificaciones posteriores a la misma.

3.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser españoles, varones, mayores de veinte años y menores de treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, quedando exceptuados los aspirantes que procedan de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio Establecimiento con otra categoría; debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada. A tal efecto, los aspirantes serán reconocidos por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

4.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

5.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

6.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos que posean, podrán ir acompañadas de expedientes académicos u otros documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estime conveniente poner de relieve.

7.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Jurisdicción Central las elevará, por conducto reglamentario, al Presidente del Tribunal, y cinco días después se verificarán los exámenes.

8.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente, Capitán de Navío señor don José Estrán López.
- Vocal, Comandante de Intendencia don Javier Aguirre de Cárcer.
- Vocal-Secretario, Oficial segundo de Oficinas don Antonio López García.

9.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes la superación de las pruebas teóricas y prácticas que se consideren precisas para demostrar su aptitud para el desempeño de la misión que, en su caso, les corresponderá.

10. De entre los aprobados, serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil y, en su caso, antecedentes militares, dado que, debiendo manejar entre las funciones a realizar, una documentación en muchas ocasiones de índole reservada, es preciso asegurar la discreción y lealtad.

11. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización del Gabinete Psicotécnico, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal.

12. En este concurso se guardarán las preferencias generales y legales determinadas en la Legislación vigente.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

El régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual: 1.775,00 pesetas.
- b) El sueldo base, expresado, se incrementará en un 12 por ciento como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos militares; pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.
- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que se perciba en el momento de cumplirlos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Reglamentación del Personal Civil, no funcionario, ya mencionada.